



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CANDELARIA**

2015-2018

Acción y Desarrollo Para Todos

# **GACETA**

**H. AYUNTAMIENTO  
DE CANDELARIA**

**MES DE NOVIEMBRE 2015**



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



Con acción y desarrollo para todos, el Ayuntamiento de Candelaria, que encabeza Salvador Farías González, a través de la dirección de Desarrollo Social y Fomento Económico, hizo entrega de un total de 2000 láminas de zinc, beneficiando a más de 36 familias del municipio.





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



Se hace el sorteo de Servicio Militar Nacional en los bajos del H. Ayuntamiento de Candelaria, con la participación del C. Salvador Farías González, el diputado Jaime Muñoz y regidores y directores de la presente administración.







**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



El C. Salvador Farías González inaugura el taller para la prevención del suicidio que se impartió en el Hospital General de Candelaria a elementos de seguridad pública. En el evento también se contó con la presencia de la Presidenta del DIF Adelaida Huerta de Farías y regidores y directores.





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



Como parte del rescate de las actividades culturales en el municipio y cultivando el talento de los jóvenes candelarenses, el presidente municipal Salvador Farías González y el Secretario de Cultura del Gobierno del Estado, inauguraron la Casa de la Cultura misma en la que impartirán los talleres de Danza, Teatro, Pintura y Música, posteriormente se presentó la obra de teatro “Vaqueros sin Calzones”, por parte de la Secretaria de Cultura del Gobierno del estado.







**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



Implementando el deporte en los jóvenes candelarenses, el presidente municipal Salvador farías Gonzalez, inauguró las ligas deportivas municipales, haciendo entrega de material deportivo; contando con la participación de más de tres mil jóvenes de diferentes disciplinas. 100 equipos de fútbol, 25 de béisbol, 38 de futsal, 35 de voleibol y 15 equipos de basquetbol, las ligas se encuentran divididas con los nombres de Salvador Farías, Rocío matezans, Jaime Muñoz, Directores y Regidores. Ya que cada uno de ellos brindara apoyo para seguir implementando el deporte en el municipio, Demostrando así que se trabaja con acción y desarrollo para todos.





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



El c. Salvador Farías González, presidente municipal, presente en la final de torneo de fútbol en la comunidad de Benito Juárez. Con una premiación total de 18,000 pesos a los 4 primeros lugares, el Presidente Municipal remarcó que su gobierno será de unión e igualdad, y que se trabajará en todos los ámbitos para el desarrollo del municipio. Estamos trabajando con acción y desarrollo para los deportistas candelarenses.







H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015-2018  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



# SESIÓN

# ORDINARIA





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

**A).-** QUE EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. \_\_\_\_\_

**ORDEN DEL DÍA.**

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

V.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015.

VI.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

VII.- INFORME DEL SECRETARIO REFERENTE A:

- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS DONACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA (2012-2015).
- SITUACIÓN ACTUAL DEL ARRENDAMIENTO QUE OCUPA LA POLICÍA FEDERAL PARA SU ANÁLISIS Y MODIFICACIÓN EN SU CASO.

VIII.- COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA PRESENTAR ANTE EL CABILDO LA SITUACIÓN ACTUAL DE DICHA DIRECCIÓN Y PROPUESTA PARA SUBSANAR LA MISMA.

IX.- ASUNTOS GENERALES

X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**B).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ORDENA LA COMPARECENCIA DEL CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



MUNICIPAL, QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 124 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGA DEL CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO EL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2015 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. \_\_\_\_\_

ACTO SEGUIDO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, Y UNA VEZ ANALIZADO "SE PONE A VOTACIÓN" QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. \_\_\_\_

**C).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE, EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL LIC. LUIS ALBERTO MONTEJO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, PARA QUE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES, UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. \_\_\_\_\_

ACTO SEGUIDO EL LIC. LUIS ALBERTO MONTEJO HERNÁNDEZ PRESENTA EL PROYECTO DE DECRETO DE LA SIGUIENTE MANERA: \_\_\_\_\_

PROPUESTA DEL OFICIO QUE SE PRESENTARA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESENTES.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 107 PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 32 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOMETO A LA APRECIABLE CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, ADJUNTANDO A LA PRESENTE LA CORRESPONDIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PARA QUE EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2016.

DE IGUAL MANERA SE SOLICITA LA EXPEDICIÓN DE LAS NUEVAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEBIDO A LA ACTUALIZACIÓN DEL 1,0 % A DICHOS VALORES.





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



LOS TÉRMINOS DE DICHA INICIATIVA QUEDARON APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2015 TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA MENCIONADA SESIÓN LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE.

SIN MAS POR EL MOMENTO AGRADECEMOS LA ATENCIÓN QUE SE SIRVAN DE DARLE AL PRESENTE.

**RESPETUOSAMENTE**  
**“ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS”**  
**CANDELARIA CAMPECHE A 13 DE NOVIEMBRE**

C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE

LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO.

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A LOS AYUNTAMIENTOS POR EL ARTICULO 46, FRACCIÓN III DE LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN V, Y 32 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESENTE INICIATIVA DE DERECHO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE REGIRÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, CUYA APLICACIÓN SERA PARA DETERMINAR LOS VALORES CATASTRALES DE LOS PREDIOS URBANOS, Y RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE; \_\_\_\_\_

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESCRIBE LO SIGUIENTE:

“LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y LAS TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA”.

EN BASE A ESTE MANDAMIENTO CONSTITUCIONAL ES PRECISO ACTUALIZAR CON VERACIDAD LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO Y RUSTICO, ASÍ COMO LOS DE LAS







**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



CONSTRUCCIONES HABITACIONALES Y OTRAS QUE HUBIERE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. ESTO SE DEBE LLEVAR A CABO EN VIRTUD DE QUE HASTA LA PRESENTE FECHA, SOLO SE HA REALIZADO ESPORÁDICAMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES SIN TENER EN CUENTA LA HOMOGENIZACIÓN POR OBRAS MUNICIPALES TALES COMO PAVIMENTACIÓN, ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y OTRAS PRIVADAS, EN LAS DISTINTAS ZONAS ECONÓMICAS RELACIONADAS CON FUENTES DE TRABAJO, VIALIDADES, ZONAS HABITACIONALES Y COMERCIALES.

EN LA ACTUALIDAD SE HA PRESENTADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA NATURAL PLUSVALÍA POR EL PASO DEL TIEMPO Y LOS EFECTOS INFLACIONARIOS QUE AFECTAN A TODO EL PAÍS, QUE ORIGINA ACOMODAMIENTOS EN LOS VALORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO Y EN LO QUE CORRESPONDE, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA; TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON ESTA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES, BASADAS EN LA INVESTIGACIÓN DE TRANSACCIONES REALIZADAS Y OFERTAS DE PROPIEDAD EN LA LOCALIDAD, LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL SE ENCONTRARA EN POSIBILIDADES DE CONFERIR UNA MAYOR EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y A LA VERIFICACIÓN DE LOS VALORES QUE LOS INTERESADOS PRESENTAN, PARA LOS FINES DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

SIENDO EL PATRÓN CATASTRAL LA BASE PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, ES NECESARIO MANTENERLO PERMANENTEMENTE ACTUALIZANDO, PARA REALIZAR UNA EFICIENTE Y JUSTA RECAUDACIÓN QUE CONTRIBUYA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y SUS HABITANTES. EL CATASTRO ES EL INVENTARIO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO, ESTRUCTURADO POR EL CONJUNTO DE REGISTROS O PADRONES INHERENTES A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y VALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EL 11 DE MARZO DE 2010 POR ACUERDO DEL EJECUTIVO, AMPLIO SUS FUNCIONES Y CAMBIO SU DENOMINACIÓN A INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (INFOCAM) ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, QUE DENTRO DE LA ESFERA DE OBLIGACIONES QUE TIENEN ENCOMENDADOS LOS AYUNTAMIENTOS, ESTA LA DE PROPONER A ESTE INSTITUTO PARA SU CONOCIMIENTO Y REVISIÓN LOS PROYECTOS DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN Y QUE HECHA LA REVISIÓN Y E SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE DETERMINE EL INSTITUTO CATASTRAL, LOS AYUNTAMIENTOS LO PRESENTARAN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

POR TAL RAZÓN Y DEBIDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO PREVIO DE PROCEDIMIENTO ANTE EL INFOCAM, ES QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, CELEBRO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, EN LA QUE ACORDÓ LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



ASÍ MISMO SE PROPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES CON INCREMENTO DEL 1.0 % COMO RESPUESTA A UNA REVISIÓN HECHA A LA MISMA, QUE CORRESPONDE A LOS NIVELES DE INFLACIÓN SEÑALADOS Y PRESENTADOS A LO LARGO DEL AÑO QUE CONCLUYE , TOMANDO EN CUENTA QUE LOS VALORES CATASTRALES DEBEN DE SER EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASPECTO QUE CONSTITUYE UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DEL RENDIMIENTO DE ESTE TRIBUTO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIAS Y QUE ES UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS, PARA NUESTROS MUNICIPIOS; POR TAL RAZÓN SE HACE UNA LEVE MODIFICACIÓN A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CON LA FINALIDAD DE NO LESIONAR LA ECONOMÍA DE LOS CANDELARENSES DE MANERA CONSIDERABLE, PERMITIENDO CON ESTO EL INCREMENTO EN EL UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES Y RECUPERAR ASÍ EL INGRESO NO ENTERADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL , ADEMÁS, DE QUE CON ESTAS MEDIDAS SE FAVORECEN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. POR TANTO, RESULTA IMPERIOSA LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES EN UN 1% , CON EL PROPÓSITO DE DARLE UN VALOR REAL A LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS EN NUESTRO MUNICIPIO; DE IGUAL FORMA, SE PRETENDE CON ESTE AUMENTO Y UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN A LA BASE CONTRIBUYENTE, MOTIVAR Y ESTIMULAR A LOS DEUDORES Y EN ESTE SENTIDO, QUE ELLOS OBSERVEN FEHACIENTEMENTE QUE NO SE PRETENDE DAÑAR SU ECONOMÍA, SOBRE TODO EN ESTOS MOMENTOS DE RESTRICCIONES ECONÓMICAS.

ES NECESARIO RESALTAR, QUE LAS MEDIDAS DE CONCIENTIZACIÓN IMPLEMENTADAS POR AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, HAN VENIDO DANDO RESULTADOS SATISFACTORIOS, DE MANERA PAULATINA Y CON ESTO, EL H. AYUNTAMIENTO ESTA EN POSIBILIDAD DE BRINDAR MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS A LOS CIUDADANOS.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA DEL DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

**INICIATIVA DE DECRETO**

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS  
DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016.

ARTICULO 1.- LA DIVISIÓN EN ZONAS Y SECTORES CATASTRALES DE LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SE ENCUENTRAN REFERIDAS EN EL PLANO DENOMINADO "ZONIFICACIÓN CATASTRAL DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO NUMERO 196, EXPEDIDO POR ESTE H. CONGRESO EL DÍA 26 DE





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



DICIEMBRE DE 2013; Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE ESE MISMO MES Y AÑO.

ARTICULO 2.- PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DEL SUELO A PREDIOS URBANOS, SE EMPLEARAN LOS VALORES ASIGNADOS EN EL PLANO DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO URBANO DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, EL CUAL FORMA PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE DECRETO COMO ANEXO N0 2 Y QUE SE MANIFIESTA DE IGUAL FORMA, EN LAS TABLAS SIGUIENTES:

	CLAVE LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO PO M2
	A	ROJO	\$400.00
	B	AZUL	\$224.00
	C	VERDE	\$125.00
	D	ROSA	\$64.50

**ZONA 1**

	SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
	1	A, B, C Y D	ROJO, AZUL, VERDE Y ROSA
	2	A	ROJO
	3	A, B, Y D	ROJO, AZUL, VERDE Y ROSA

**ZONA 2**

	SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
	1	A, B, C Y D	ROJO, AZUL, VERDE Y ROSA
	2	A	ROJO
	3	A, B, Y D	ROJO, AZUL, VERDE Y ROSA
	4	A, B, C, D	ROJO, AZUL, VERDE Y ROSA
	5	C	VERDE
	6	D	ROSA
	7	C Y D	VERDE Y ROSA

ARTÍCULO 3.- PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DEL SUELO A PREDIOS URBANOS, DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES SE EMPLEARAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO ASIGNADO A LAS 12 COMISARIAS Y 56 AGENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, QUE SE MANIFIESTAN DE IGUAL FORMA EN LAS TABLAS SIGUIENTES:







**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



NÚMEROS	CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES	LOCALIDADES
12	COMISARIAS	MIGUEL ALEMÁN, EL NARANJO, BENITO JUÁREZ, MIGUEL HIDALGO I. COSTILLA, PEJELAGARTO, NUEVO COAHUILA, MONCLOVA, LA ESMERALDA, EL DESENGAÑO, NUEVA ROSITA, SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS , ESTADO DE MÉXICO
56	AGENCIAS MUNICIPALES	CORTE PAJARAL, SANTO DOMINGO, EL PORVENIR, LA ESPERANZA, VICENTE GUERRERO II, FRANCISCO I. MADERO II, EL TIGRE, NUEVA LUCHA, CAMPO LA OLLA, PABLO TORRES BURGOS, EL TULIPÁN, LA FORTUNA, TENANCINGO, LA ZANJA, NARCISO MENDOZA, NUEVO COMALCALCO, SOLIDARIDAD, SAN RAFAEL, RIO CARIBE, LA PELUSA, LA LUCHA, EL ENCANTO, EL PAÑUELO, EMILIANO ZAPATA, ALIANZA PRODUCTORA, ARROYO JULUBAL, ARROYO DE CUBA, SAN MIGUEL, FLOR DE CHIAPAS, EL CHILAR, EL MAMEY, PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO, NUEVA ESPERANZA, LAS DELICIAS, SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO, ESTRELLA DEL SUR, RAMONAL, VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, CUAUHTÉMOC, EL POCITO, SANTA LUCIA, EL MACHETAZO, JUSTO SIERRA MÉNDEZ, HÉCTOR PÉREZ MORALES, LÁZARO CÁRDENAS, EL PEDREGAL, VICENTE GUERRERO I, PARAÍSO NUEVO, PEDRO BARANDA, VENUSTIANO CARRANZA, PABLO GARCÍA, FRANCISCO J. MUJICA, LAS GOLONDRINAS, EL LUINAL, LAS PALMITAS, EL SALVAJE, COAHUILA.

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO X M2
E	CAFÉ	\$32.50

ARTÍCULO 4.- PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DEL SUELO A PREDIOS RÚSTICOS, SE APLICARAN LOS VALORES UNITARIOS SIGUIENTES POR HECTÁREAS:

TIPO	NOMBRE DEL TIPO DE VALOR UNITARIO EN RÚSTICOS	VALOR UNITARIO X HECTÁREAS
1	MONTE BAJO	\$1, 704.50
2	MONTE ALTO	\$2, 556.50





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



	3	POTRERO	\$9,088.00	
	4	TEMPORAL	\$3,834.50	
	5	RIEGO	\$5,113.00	

ARTICULO 5.- PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL A EDIFICACIONES PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS, ATENDIENDO AL TIPO, USO DE LA CONSTRUCCIÓN, COSTO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADOS Y DE MANO DE OBRA EMPLEADA SE APLICARAN LOS VALORES UNITARIOS SIGUIENTES POR METROS CUADRADOS.

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR M2
1	MADERA LAMIAS O BARRO	LAMINAS O HUANO LAMINAS DE	TIERRA O CEMENTO	\$569.00
2	BLOCK APLANADO SIN	CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$3,266.50
3	BLOCK APLANADOS CON	LAMINAS DE ASBESTO O TEJAS	CEMENTO	\$5,782.00
4	BLOCK APLANADOS CON	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZA	\$6,364.50
5				\$7,072.00
	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			

ARTICULO 6.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO, SE APLICARAN LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- PARA LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO EN DONDE NO SE ESTABLEZCAN TABLAS DE VALOR UNITARIO, SE REGISTRÁN POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONTINUANDO CON LA COMPARECENCIA DEL LIC. LUIS ALBERTO MONTEJO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA SE LE DA LA PAUTA POR EL HONORABLE CABILDO PARA PRESENTAR LAS SIGUIENTES PETICIONES PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



- QUE SE INCLUYA COMO REQUISITO A TODA LA CIUDADANÍA EL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE, PARA PODER ACCEDER A TODOS LOS APOYOS Y PROGRAMAS QUE MANEJEN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO (SEGURIDAD PUBLICA, DESARROLLO SOCIAL, ATENCIÓN A COMUNIDADES, ETC.) PARA EL PERIODO 2015-2018.
- APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA RIFA DE DIVERSOS ARTÍCULOS ENTRE LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN REALIZADO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2016, CON UNA INVERSIÓN DE \$ 35,000.00 ( TREINTA Y CINCO MIL PESOS)CON LA IMPRESIÓN DE CINCO MIL BOLETOS.

UNA VEZ EXPUESTO EL PROYECTO DE DECRETO PARA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y LAS PETICIONES PRESENTADAS POR EL LIC. LUIS ALBERTO MONTEJO HERNÁNDEZ “SE PONE A VOTACIÓN” DEL HONORABLE CABILDO, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**D).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE, EL C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS PROCEDE A INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS DONACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA (2012-2015) Y EL ARRENDAMIENTO QUE OCUPA LA POLICÍA FEDERAL, EN ESTE SEGUNDO PUNTO SE CONCLUYO POR EL HONORABLE CABILDO SUSTENTAR MAS A FONDO ESTA INFORMACIÓN Y EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. \_\_\_\_\_

**E).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE, EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C. FELIPE CRUZ NAVARRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EXPONER ANTE EL HONORABLE CABILDO, LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO Y ASÍ MISMO PRESENTAR LA PROPUESTA PARA SUBSANAR LA MISMA. \_\_\_\_\_

UA VEZ EXPUESTA LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS EL C. FELIPE CRUZ NAVARRO, PROPONE SE REALICE LA COMPRA Y REPARACIÓN DE LOS SIGUIENTES MATERIALES, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. \_\_\_\_\_







**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



EQUIPO DE JARDINERÍA (PARA COMPRA)

NOMBRE	MARCA	COSTO
CORTASETOS LARGO	ECHO HCA 266	\$495.08 USD
ALCANCE	ECHO PAS – 266	\$765.02 USD
SOPLADORA	HONDA	\$6,300
PODADORA	ECHO SMR -265	\$462.70 USD
DESBROZADORA	ECHO EF-230	\$462.70 USD
EDGER		
TOTAL		\$43, 453.00

JARDINERO (PARA REPARACIÓN)

NOMBRE	COSTO
MESA DE CORTE COMPLETO	\$11,404.71
REPARACIÓN (PIEZAS Y MANOS DE OBRA)	\$10,900.00
TOTAL	\$22, 304.71

UNA VEZ EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, Y UNA VEZ ANALIZADO SE “PONE A VOTACIÓN” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. \_\_\_

**F).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:\_\_\_**

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA SE DA LA PAUTA PARA ASUNTOS GENERALES. \_\_\_

EXPONIENDO LO SIGUIENTE:

“MANIFESTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN LOS 9, 975.59 M2 DE SUPERFICIE EJIDAL EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CANDELARIA Y QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE”. \_\_\_\_\_

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL ING. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMAYO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE PRESENTE AL





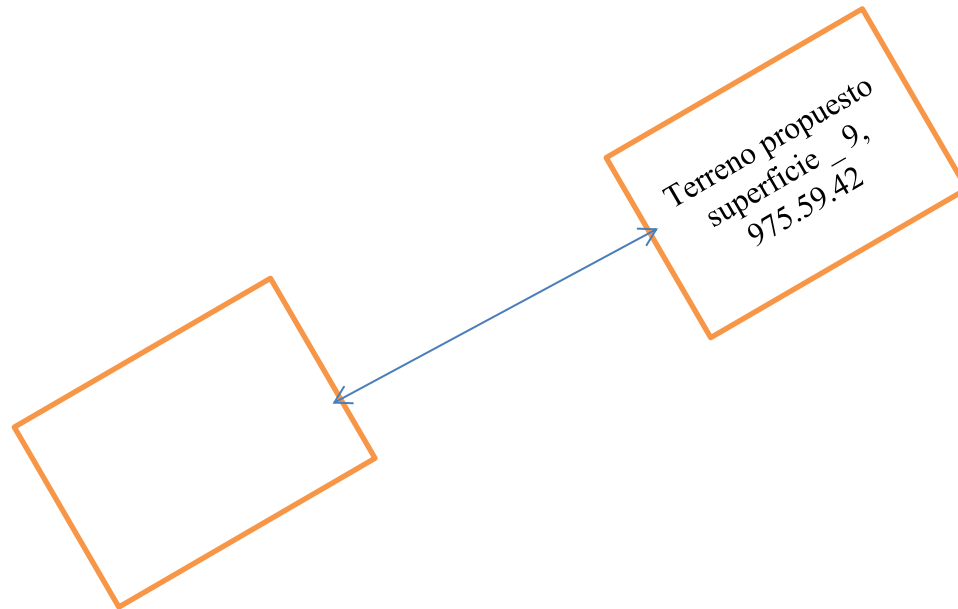
**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



HONORABLE CABILDO, LA MANIFESTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE PLANO O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN LOS 9, 975.59 M2 DE SUPERFICIE EJIDAL, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CANDELARIA Y QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE. -----

EL C. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ RAMAYO MANIFIESTA QUE EL TERRENO SE ENCUENTRA FUERA DEL ALCANCE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN LA PARCELA N° 34-2-2 P ¼, SEGÚN CERTIFICADO PARCELARIO N-° 000000018821 A FAVOR DEL SR. SERGIO BARAJAS BARRAGÁN Y QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 20-18-22.89 HA UBICADA EN EL EJIDO CANDELARIA, DE ESTE MUNICIPIO, DE LA SUPERFICIE TOTAL SE HACE UNA DONACIÓN A TITULO GRATUITO DE 9, 975.59 M2 DE SUPERFICIE EJIDAL A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CANDELARIA POR LO QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA TANTO POR LA PARTE DEL DONANTE COMO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. -----

SE ANEXA PLANO DE UBICACIÓN Y DICTAMEN DE ANÁLISIS DE ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL. -----



UNA VEZ ANALIZADA DICHA MANIFESTACIÓN FUE APROBADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, ES CONSIDERADO EXPONER LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

EL C.C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL PERIODO 2015-2018, SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA DEL PAGO (EN ABONOS) DE \$1, 718,253.73 AL CENTRO FERRETERO DE CANDELARIA S.A DE C.V. POR CONCEPTO DE MATERIALES ADQUIRIDOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, QUE SE REFLEJARON COMO PASIVO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y LA ADMINISTRACIÓN 2012,-2015 NO QUISO CUBRIR POR LO QUE SE REQUIERE SALDAR DICHO ADEUDO. \_\_\_\_\_

SIN EMBARGO LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE SE LLEVO TODOS LOS COMPROBANTES ORIGINALES QUE SOPORTAN DICHAS ADQUISICIONES (FACTURAS, ORDENES DE COMPRA, REQUERIMIENTOS, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS ETC) DICHO ACTO SE PLASMO COMO OBSERVACIÓN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGAR RECEPCIÓN, PERO NO SE PRESENTARON, POR LO QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONARA COPIAS NOTARIADAS DE LAS FACTURAS QUE OBRAN EN SU PODER PARA PODER REALIZARLE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SE SOLICITA AL H. CABILDO AUTORICE EL PAGO A PROVEEDOR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS NOTARIADOS ANTES CITADOS. \_\_\_\_\_

ACTO SEGUIDO EL H. CABILDO ANALIZA LA SOLICITUD Y SE “PONE A VOTACIÓN” LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACORDANDO SOLVENTAR POCO A POCO LAS FINANZAS O LAS DEUDAS DEL H. AYUNTAMIENTO. \_\_\_\_\_

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EN ATENCIÓN AL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, MISMOS QUE SERÁN DEVUELTOS A FIN DE CADA EJERCICIO FISCAL O AL CONCLUIR LA ADMINISTRACIÓN, LA RETENCIÓN MENSUAL QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS REALIZARA VÍA PARTICIPACIONES AL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR CONCEPTO DE RESERVA DE AGUINALDOS SERIA DE \$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). \_\_\_\_\_

UNA VEZ ANALIZADA DICHA SOLICITUD POR EL H. CABILDO “SE PONE A VOTACIÓN” QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. \_\_\_\_\_

CONTINUANDO CON LOS ASUNTOS GENERALES, QUEDA ASENTADO, LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES DE ALGUNOS REGIDORES. \_\_\_\_\_

LA C. ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, PREGUNTO SOBRE EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES, EN RESPUESTA EL LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS EXPUSO EL AVANCE DEL PROCESO. \_\_\_\_\_







**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



EL LIC. RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, PREGUNTO SOBRE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SUSTENTABLE SIENDO INFORMADO QUE DICHO CONSEJO YA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSTALADO. \_\_\_\_\_

LA C. JUANA CONTRERAS ALCÁZAR INFORMO QUE EL C. HUGO DEL RIO RICHAUD TIENE PROYECTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES. \_\_\_\_\_

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO INFORMA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES DE AGENTES MUNICIPALES PERIODO SE EFECTUARA POR USOS Y COSTUMBRES EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO FRACCIÓN III 78, 92 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. \_\_\_\_\_

CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOSA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS \_\_\_\_\_

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE. \_\_

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.





H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015-2018  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



# SESIÓN EXTRA- ORDINARIA



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
2015-2018  
ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS**



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

**A).-** QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. \_ \_ \_

**ORDEN DEL DÍA.**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.
- V.- COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN TESORERO MUNICIPAL, PARA PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CABILDO, PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO , LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 (EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE LA SUSTENTAN).
- VI.- COMPARECENCIA DEL C.P. BENJAMÍN MARÍN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR, PARA PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, SOBRE EL ASUNTO RELACIONADO CON EL REGLAMENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE.
- VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**B).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EL C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL CONTADOR PÚBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016( EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE LA SUSTENTAN). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



**EXPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESENTE**

EN PLENO EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LA FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN III 54 FRACCIÓN III INCISO C) 105 Y 107 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, SE PRESENTA ANTE ESTA SOBERANÍA FORMALMENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DANDO PASO A CONTINUACIÓN PARA UNA MAYOR COMPRESIÓN DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS POR ESTE ÓRGANO A LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LA PRESENTE INICIATIVA SE PLANTEA FORTALECER LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA SIN AUMENTAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, ESTO ES, NO SE PROPONE LA CREACIÓN DE TRIBUTOS, NI APROVECHAMIENTOS NUEVOS, SI NO QUE SE PERSIGUE DOTAR DE MAYOR CERTEZA, OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD, A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN EN ESTA LEY, SIN TENER QUE UTILIZAR OTROS ORDENAMIENTOS AJENOS AL ÁMBITO TRIBUTARIO MUNICIPAL, COMO POR EJEMPLO LAS BASES LEGALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES, COMO SON LOS RECARGOS, LA ACTUALIZACIÓN Y LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, CON ELLO, COMO SE PODRÁ VER DE LO QUE SE VERTERÁ EN LÍNEAS MÁS ADELANTE, SE PRETENDE ORDENAR CON MAYOR PRECISIÓN EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ADEUDADAS AL MUNICIPIO Y LA GENERACIÓN DE SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, DANDO CON ESTO MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CIUDADANOS, AUNADO UNA SERIE DE CAMBIOS MAYORES A LA ARTICULACIÓN ACOSTUMBRADA PARA ESTE ORDENAMIENTO POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE PROCEDE CON LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS A ESTA SOBERANÍA: SE INTEGRA LA ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS QUE RECIBIRÁ EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ATENDIENDO A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE AMORTIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE RUBRO GENERAL DEL INGRESO A FIN DE HACER ARMÓNICA ESTA DISPOSICIÓN HACENDARIA MUNICIPAL CON LO PREVISTO CON EL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS EMITIDOS POR LA CONAC, ELLOS ASÍ, EN VIRTUD DE QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA AMORTIZACIÓN, PARA FACILITAR A LOS ENTES PÚBLICOS EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y EN GENERAL CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONÓMICA Y EFICIENCIA DEL GASTO E INGRESO PÚBLICO.

LA LEY DE CONTABILIDAD ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS; LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS: LOS ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL: LAS ENTIDADES DE



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES, Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES.

SE PROPONE SE PERMITA LA RECEPCIÓN DE PAGOS EN DIVERSOS LUGARES DISTINTOS A LAS OFICINAS RECAUDADORAS, A FIN DE MODERNIZAR Y AGILIZAR LA FORMA DE QUE LOS CONTRIBUYENTES PAGAN SUS CONTRIBUCIONES, ASÍ MISMO SE HACE NECESARIO ADECUAR LOS MEDIOS DE PAGO A FIN DE PERMITIR LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS O DE BANCA ELECTRÓNICA, PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O MENEDERO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EL PAGO CON CHEQUE.

SE PROPONE INCLUIR A LA PROPIA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DENTRO DEL CONCEPTO DE LEYES FISCALES, ASÍ COMO CAMBIAR LA REMISIÓN DE SUPLETORIEDAD DEL DERECHO COMÚN, QUE ES EL DERECHO CIVIL, POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ASÍ MISMO EN LO RELATIVO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y A LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SE PROPONE INCLUIR COMO REFERENTES NORMATIVOS A LAS LEYES QUE LAS PREVEAN Y PARTICULARMENTE AL PROPIO PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUIENES EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, COMO ES COSTUMBRE, SE PROPONEN DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL MENCIONADO RAMO 33.

POR OTRA PARTE SE CONSIDERA ADECUADO PRECISAR EL CONCEPTO DE INGRESOS MUNICIPALES, YA QUE SE CONSIDERA VAGO O AMBIGUO EL QUE LA FECHA APARECEN LA VIGENTE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PUESTO QUE NO HACE UNA REMISIÓN ESPECÍFICA. ASÍ MISMO SE PROPONE QUE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL MUNICIPIO DEBERÁN DE REFLEJARSE EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LO DISPUESTO POR EL CONAC.

SIGUIENDO CON EL TEMA DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS EN DIVERSOS LUGARES A LAS OFICINAS RECAUDADORAS DEL AYUNTAMIENTO, SE PROPONE ADECUAR EL CONCEPTO DE RECIBO OFICIAL, YA QUE, COMO SE PROPONE EL PAGO LOS INGRESOS MUNICIPALES EN DIVERSOS LUGARES DISTINTOS A LAS OFICINAS RECAUDADORAS COMO SERÁN LOS BANCOS Y LUGARES AUTORIZADOS PARA RECIBIR PAGOS NO PUEDEN EXPEDIR RECIBOS OFICIALES.

POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO SE ENFRENTA A UNA PROBLEMÁTICA LEGAL PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN EN EL CASO DE CHEQUES SIN FONDO, YA QUE NO ES REGULADO CON PRECISIÓN EN NINGÚN ORDENAMIENTO DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y ES NECESARIO RECURRIR A LA LEGISLACIÓN ESTATAL PARA FUNDAR SU COBRO SIN QUE SE CONSIDERE TAL SUPLETORIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, POR ELLO SE PROPONE INCLUIR EN ESTA LEY EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR CHEQUES DEVUELTO POR EL 20% DEL VALOR DEL MISMO, Y UN PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO, ELLO PARA DOTAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL FUNDAMENTO LEGAL Y PERMITA UN COBRO ADECUADO QUE DE OBJETIVIDAD A SU ACTUACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA AL CIUDADANO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



PARA LOS EFECTOS DE ACTUALIZAR LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR SU ARTICULO 25 SE PROPONE NO INCREMENTAR LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN.

LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL SE ENCUENTRA ANTE UNA PROBLEMÁTICA LEGAL ESTRUCTURAL QUE DIFICULTA EL PAGO DE ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS, DEBIDO FUNDAMENTALMENTE A UNA REMISIÓN NORMATIVA A OTROS ORDENAMIENTOS AJENOS AL ÁMBITO MUNICIPAL E INCLUSO AL ESTATAL QUE DIFICULTAN EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD HACENDARIA DENTRO DEL MARCO DE LA LEGALIDAD TRIBUTARIA, POR ELLO A FIN DE RESOLVER DICHA PROBLEMÁTICA SE PROPONE LA INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS LA FIGURA DE LOS RECARGOS Y LA ACTUALIZACIÓN. ASÍ MISMO SE PROPONE REGULAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN CON MAYOR PRECISIÓN Y SE FIJE SU MONTO EN EL 2% DEL CRÉDITO FISCAL, PONIÉNDOSE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO DE LOS MISMOS.

SE PROPONE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN HACENDARIAS PARA EL COBRO DE IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y EN SU CASO APROVECHAMIENTOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA FORMA Y TERMINO QUE SE HA REALIZADO CON ANTERIORIDAD.

SE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA EN LA FORMA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO, SE AUTORICE A ESTE AYUNTAMIENTO A CONTRATAR EMPRESTITOS HASTA POR UN MONTO NETO DEL 10% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DISPONGA DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN POR AFECTARLOS A FIN DE GARANTIZAR OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, O SERVIR COMO FUENTE DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON LA FEDERACIÓN, LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

POR ULTIMO Y NO POR ESTO MENOS IMPORTANTE, SE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA A FIN DE RESPETAR Y HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO, PREVISTOS POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, A SABER DE INTEGRIDAD: RESERVA DE DESTINO Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA, SE PROPONE SE DEROGUEN LAS EXENCIONES SUBSIDIOS O TRATOS DIFERENCIALES A GRUPOS DE CONTRIBUYENTES CONTENIDOS EN OTRAS LEYES ESTATALES, CON ELLO SE FORTALECERÁN LAS POTENCIALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES ATRIBUIDAS A ESTE ÁMBITO DE GOBIERNO Y SE ELIMINARÍAN LA DIFERENCIAS INEQUITATIVAS DE TRATAMIENTOS FISCALES QUE PERMITEN QUE OTROS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES NO CONSIDERADOS EN LOS TRATAMIENTOS FISCALES ESPECIALES, ACUDAN A LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES A SOLICITAR UN TRATAMIENTO EQUITATIVO CON ELLO BENEFICIANDO A UN GRUPO DE CONTRIBUYENTES NO PREVISTO O QUE SOCIALMENTE ESTA SOBERANÍA NO CONSIDERA ACREEDORES A UN TRATAMIENTO DIFERENCIAL, APAREJANDO CON ESTO UNA DISTORSIÓN EN EL SUBSIDIO FISCAL Y UN DETERIORO O DETRIMENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES.

EN EL CAPITULO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE EXPRESA EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, INICIARA SU VIGENCIA EL 1 DE ENERO DE 2016





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR OTRA PARTE EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO, SE PROPONE INCLUIR LA DEROGACIÓN DE TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA FUTURA LEY. DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO DEL ARTICULO 54 BIS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, SE PREVÉ LA TÁCTICA RECONDUCCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE A ESTE CUERPO LEGISLATIVO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**DECRETO**  
**LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DECRETA:**

**NUMERO**  
**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTICULO 1.- PARA EROGAR LOS GASTOS QUE DEMANDA LA ATENCIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN , SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1ERO DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PERCIBIRÁ LAS IMPUESTOS, DERECHOS PRODUCTOS APROVECHAMIENTOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS EN LAS CANTIDADES ESTIMADOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERA:

**MUNICIPIO DE CANDELARIA**  
**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**  
**TOTAL**

<b>1.- IMPUESTOS</b>	<b>\$5, 861,898</b>
<b>SOBRE LOS INGRESOS</b>	
A) SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	7, 700
B) SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES	8,400
SOBRE EL PATRIMONIO	
C) PREDIAL	4, 485,798
D) SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	950,000
E) SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICEN EN PARTICULARES	410,000
SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	
F) SOBRE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y OPERACIONES CONSTRUCTUALES	0
G) ACCESORIOS	0
H) DERECHOS	
<b>POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO</b>	
A) POR USO DE RASTRO PUBLICO	170,000
B) POR AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PUBLICA	50,000
C) POR AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PAVIMENTACIÓN	4,200
D) POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS CARTELES O PUBLICIDAD	30,000
E) MERCADOS	50,000
F) PANTEONES	14,000



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



G) CONCESIONES	0
POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	
H) POR SERVICIO DE TRANSITO	-820,000
I) POR SERVICIO DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA	0
J) POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0
K) POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	3,026,080
L) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	20,000
M) POR LICENCIA DE URBANIZACIÓN	0
N) POR LICENCIA DE USO DE SUELO	250,000
Ñ) POR AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN	0
O) POR EXPEDICIÓN DE CEDULA CATASTRAL	3,000
P) POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA	32,000
Q) POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE DOCUMENTOS	280,000
R) CONCESIONES	0
S) OTROS DERECHOS	0
T) ACCESORIOS	0
III.- PRODUCTOS	240,000
DE TIPO CORRIENTE	
A) POR EL IMPORTE DE LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0
B) POR USO DE ESTACIONAMIENTO Y BAÑOS PÚBLICOS	20,000
C) UTILIDAD DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y FIDEICOMISOS DE CAPITAL	0
D) POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0
E) EN OTROS PRODUCTOS	120,000
IV.- APROVECHAMIENTOS	
DE TIPO CORRIENTE	4,225,000
A) MULTAS	800,000
B) REINTEGROS	80,000
C) FIANZAS CUYA PERDIDAS DECLARE POR RESOLUCIÓN FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
D) INDEMNIZACIONES POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES	0
E) INDEMNIZACIONES POR RESPONSABILIDADES DE TERCEROS	0
F) INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0
G) INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL	50,000
H) OTROS APROVECHAMIENTOS	3,295,000
I) ACCESORIOS	0
V.- PARTICIPACIONES	
	118,701,607
A) FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	102,624,355
A) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	15,457,922
B) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	59,572,629
C) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	847,568
D) IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	451,687
E) FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	26,155,291
F) FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	139,258
B) FONDOS ADICIONALES FEDERALES Y ESTATALES	16,077,252
A) FONDO DE FISCALIZACIÓN	2,910,677
B) IEPS GASOLINA Y DIESEL	2,230,174
C) FONDOS DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	1,273,331



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



D) DEVOLUCIÓN DE ISR	4, 412,605
E) TENENCIA FEDERAL	0
F) FONDO PARA ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCAR	772,272
G) TENENCIA ESTATAL	0
H) A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	2, 184
I) IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY	19, 945
J) IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	1, 730, 935
K) IMPUESTOS ADICIONAL SOBRE EL PATRIMONIO	571, 209
L) ZOFEMAT	0
M) DERECHOS DE PLACAS Y REFRENDOS VEHICULARES	2, 152,373
N) ALCOHOLES	1, 547
VI.- APORTACIONES	107, 133,986
A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	83, 975,675
B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	23, 158,311
VII.- CONVENIOS	135, 123,344
A) CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES	135, 123,344
a) FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	9, 540,000
b) PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)	0
c) FONDO DE CULTURA	10, 500,000
d) PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)	5, 687,500
e) FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPADEM)	2, 850,000
f) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES (3X1)	1,890,000
g) INFRAESTRUCTURA VIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	0
h) PROGRAMA FEDERALIZADO CULTURA DEL AGUA	126, 689
i) PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD INDÍGENA (PROIN)	0
j) PRODDER	69, 384
k) PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)	59, 459,777
l) FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL (FIDEM)	15, 000,000
m) FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	30, 000,000
B) CONVENIO DE PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA A LAS JUNTAS MUNICIPALES	0
VIII.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13, 495,690
AYUDAS SOCIALES	
A) APOYO FINANCIERO ESTATAL	6, 813,809
B) APOYO FINANCIERO ESTATAL A JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES	1, 673,669
C) FONDO SOLIDARIO MUNICIPAL FOSOMU	0
D) DONATIVO PEMEX	5, 008,212
IX.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	20, 000,000
ENDEUDAMIENTO INTERNO	20, 000,000
A) FINANCIAMIENTO	
TOTALES	\$409, 530, 805



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTENGA DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERAN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 2.-** LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVIDENTES DE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, SE HARÁN EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS, O POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICA DE FONDOS, O EN LOS LUGARES QUE LA PROPIA TESORERÍA AUTORICE PARA TAL EFECTO, ASÍ MISMO EN SU CASO EN LOS ORGANISMOS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, CUANDO EL MUNICIPIO HAYA SIGNADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL ESTADO.

SE ACEPTARAN COMO MEDIO DE PAGO, EL DINERO EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL Y CURSO LEGAL LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y LOS CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO; ESTOS DEBERÁN SER CERTIFICADOS O DE CAJA, CUANDO SU IMPORTE SUPERE LOS 40 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DE LA ZONA.

SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICA DE FONDOS, EL PAGO QUE SE REALICE POR INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DE FONDOS DE SU CUENTA BANCARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUE SE REALICE POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN FORMA ELECTRÓNICA.

IGUALMENTE SE ACEPTARA EL PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO DEL CONTRIBUYENTE DÉBITO O MONEDERO ELECTRÓNICO, CUANDO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS SE ENCUENTREN HABILITADAS LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHS MEDIOS DE PAGO.

**ARTÍCULO 3.-** LOS INGRESOS AUTORIZADOS POR ESTA LEY SE CAUSARAN, LIQUIDARAN Y RECAUDARAN DE ACUERDO CON ESTA LEY, LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y SUPLETORIAMENTE POR EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 4.-** LAS PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES ASÍ COMO LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES SE PERCIBIRÁN CON ARREGLO A LAS LEYES QUE LAS OTORGUEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO Y A LOS CONVENIOS Y ANEXOS QUE SE CELEBREN SOBRE EL PARTICULAR.

**ARTÍCULO 5.-** LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR LOS RUBROS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 1.º DE ESTA LEY SERÁN CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE AMORTIZACIÓN CONTABLE.

**ARTÍCULO 6.-** PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LOS DIVERSAS PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO EL RECIBO CORRESPONDIENTE. EL CHEQUE RECIBIDO POR EL MUNICIPIO QUE SEA PRESENTADO EN TIEMPO Y NO SEA PAGADO, DARÁ LUGAR AL COBRO DEL MONTO DE CHEQUE Y UNA INDEMNIZACIÓN QUE





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



SERÁ SIEMPRE DEL 20% DEL VALOR DE ESTE Y SE EXIGIRÁ INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A DERECHO. PARA TAL EFECTO EL MUNICIPIO REQUERIRÁ AL LIBRADOR DEL CHEQUE PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS EFECTUÉ EL PAGO JUNTO CON LA MENCIONADA INDEMNIZACIÓN DEL 20% O BIEN ACREDITE FEHACIENTEMENTE CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PROCEDENTES, QUE SE REALIZÓ EL PAGO O QUE DICHO PAGO NO SE REALIZÓ POR CAUSAS EXCLUSIVAMENTE IMPUTABLES A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE SE OBTENGA EL PAGO O SE DEMUESTRE CUALQUIERA DE LOS EXTREMOS ANTES SEÑALADOS EL MUNICIPIO REQUERIRÁ Y COBRARÁ EL MONTO DEL CHEQUE, LA INDEMNIZACIÓN MENCIONADA Y LOS DEMÁS ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, SIN PREJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO PROCEDA.

**ARTICULO 7.-** CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES A LOS APROVECHAMIENTOS EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, SU MONTO SE ACTUALIZARA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO, Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTUÉ, ADEMÁS DEBERÁN PAGARSE RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO. DICHS RECARGOS SE CALCULARAN APLICANDO AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES O DE LOS APROVECHAMIENTOS ACTUALIZADOS POR EL PERIODO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, LA TASA QUE RESULTE DE SUMAR LAS APLICABLES EN CADA AÑO PARA CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN O APROVECHAMIENTO DE QUE SE TRATE.

LOS RECARGOS SE CAUSARAN HASTA POR CINCO AÑOS, EN LOS CUALES LOS RECARGOS SE CAUSARAN HASTA EN TANTO NO SE EXTINGAN LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS OMITIDOS Y SUS ACCESORIOS Y SE CLAUSURAN SOBRE EL TOTAL DE CRÉDITO FISCAL EXCLUYENDO LOS PROPIOS RECARGOS, LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE LEY, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

EN LOS CASOS DE GARANTÍA DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE TERCEROS LOS RECARGOS SE CAUSARAN SOBRE EL MONTO DE LO REQUERIDO Y HASTA EL LÍMITE DE LO GARANTIZADO, CUANDO SE PAGUE DENTRO DEL PLAZO LEGAL.

CUANDO EL PAGO HUBIERA SIDO MENOR AL QUE CORRESPONDA LOS RECARGOS SE COMPUTARAN SOBRE LA DIFERENCIA. LOS RECARGOS SE CAUSARAN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DEL DÍA EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTUÉ. SI SE OBTIENE AUTORIZACIÓN PARA PAGAR A PLAZOS QUE SEA EN FORMA DIFERIDA O EN PARCIALIDADES, SE CAUSARAN ADEMÁS LOS RECARGOS POR LA PARTE DIFERIDA.

EN EL CASO DE APROVECHAMIENTOS LOS RECARGOS SE CALCULARAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL, EXCLUYENDO LOS PROPIOS RECARGOS, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY. NO CAUSARAN RECARGOS LAS MULTAS NO FISCALES. LA TASA DE RECARGOS PARA CADA UNO DE LOS MESES DE MORA SERÁ DE 1.3 POR CIENTO. EN LOS CASOS DE QUE SE AUTORICE PAGAR A PLAZOS, YA SEA EN FORMA DIFERIDA O EN PARCIALIDADES SE CAUSARAN RECARGOS A LA TASA DEL 0.75 POR CIENTO MENSUAL SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS. EN NINGÚN CASO LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN LIBERAR A LOS CONTRIBUYENTES DE LA



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES A CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 8.-** EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES APROVECHAMIENTOS ASÍ COMO DE LAS DEVOLUCIONES A CARGO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SE ACTUALIZARÁ POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR. DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO. LAS CONTRIBUCIONES, LOS APROVECHAMIENTOS ASÍ COMO LAS DEVOLUCIONES A CARGO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL NO SE ACTUALIZARÁN POR FRACCIONES DE MES. EN LOS CASOS EN QUE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO NO HAYA SIDO PUBLICADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA ACTUALIZACIÓN DE QUE SE TRATE SE REALIZARÁ APLICANDO EL ÚLTIMO ÍNDICE MENSUAL PUBLICADO. LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS CONSERVAN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE TENÍAN ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN. CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO SEA MENOR A 1, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y DEVOLUCIONES A CARGO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS VALORES DE BIENES U OPERACIONES DE QUE SE TRATEN SERÁ 1.

**ARTÍCULO 9.-** LOS CRÉDITOS FISCALES QUE SE HAGAN EFECTIVOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CAUSARÁN GASTOS DE EJECUCIÓN, PARA DETERMINARLOS SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- POR LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO, EL 2 % DEL CRÉDITO FISCAL.

II.- POR LA DILIGENCIA DE EMBARGO EL 2% DEL CRÉDITO FISCAL

III.- POR LA CELEBRACIÓN DEL REMATE ENAJENACIÓN FUERA DE REMATE O ADJUDICACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL 2 % DEL CRÉDITO FISCAL.

CUANDO EN LOS CASOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES EL 2% DEL CRÉDITO SEA INFERIOR A 6 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN LUGAR DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS RELATIVAS A LA INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES, PODRÁN EXCEDER DE 850 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA. ASÍ MISMO SE PAGARÁN LOS GASTOS DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIOS EN QUE SE INCURRIRÁ CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO LO QUE EN SU CASO DERIVEN DE LOS EMBARGOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DE CAMPECHE FUERA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

**ARTÍCULO 10.-** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN HACENDARIA PARA EL COBRO DE IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y EN SU CASO APROVECHAMIENTOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE FINANZAS, PUDIENDO VERSAR TAMBIÉN LOS REFERIDOS CONVENIOS SOBRE ADMINISTRACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL POR PARTE DEL CITADO GOBIERNO DEL ESTADO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



**ARTÍCULO 11.-** EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR UN MONTO NETO DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS Y CUYA GARANTÍA O FUENTE DE PAGO SERÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ MISMO SE AUTORIZA A QUE EL MUNICIPIO DISPONGA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN PARA AFECTARLOS A FIN DE GARANTIZAR OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, O SERVIR COMO FUENTE DE PAGOS DE DICHAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON LA FEDERACIÓN, LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

**ARTÍCULO 12.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE CONTENGAN EXTENSIONES O SUBSIDIOS TOTALES O PARCIALES, O CONSIDEREN A PERSONAS COMO NO SUJETOS DE CONTRIBUCIONES DE DESTINO MUNICIPAL, OTORGUEN TRATAMIENTOS PREFERENCIALES O DIFERENCIALES EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES. SOLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARA ESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 13.-** QUEDA FACULTADO EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y CONVENIOS VIGENTES Y SUPLETORIAMENTE POR EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 14.-** TRATÁNDOSE DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESORIOS QUE ADEUDEN LOS CONTRIBUYENTES AL FISCO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CON EL FIN DE QUE SE REGULARICEN EN SUS PAGOS, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO A PLAZOS A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIN QUE EL PLAZO EXCEDA DE 12 MESES DE NO SER ASÍ; SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

**ARTÍCULO 15.-** CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR Y ESTIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES APOYÁNDOLOS PARA SU REGULARIZACIÓN, QUEDA AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, A TRAVÉS DE SU TESORERO PARA EMITIR RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES CONDONE MULTAS FISCALES EN LAS CONDICIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

**ARTÍCULO 16.-** PARA TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SU FRACCIÓN II, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA OMITIRÁ EL AVALUÓ COMERCIAL PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR ACREDITADO CUANDO EL INMUEBLE NO EXCEDA DE 4705 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE PAGARA AL VALOR CATASTRAL ACTUALIZADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



**ARTICULO 17.-** EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES I Y IX, 14 Y 61 FRACCIÓN I, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA TRANSPARENTAR Y ARMONIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, APLICANDO LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PRESENTÁNDOLA DE LA SIGUIENTE MANERA:

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL	
TOTAL	
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	16, 100
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5, 845,798
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0
DERECHOS	0
DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	318, 200
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4, 431,080
OTROS DERECHOS	0
ACCESORIOS	0
PRODUCTOS	120, 000
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	120, 000
PRODUCTOS DE CAPITAL	
APROVECHAMIENTOS	4, 225,000
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	118, 701, 607
PARTICIPACIONES	107, 133,986
APORTACIONES	135, 123, 344
CONVENIOS	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5, 008,212
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	8, 487,478
AYUDAS SOCIALES	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	20,000,000
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$409, 530, 805

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.





**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LO QUE SE OPONGAN LA PRESENTE LEY.

TERCERO.- CUANDO SE DEN SITUACIONES QUE IMPIDAN AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL A QUE SE CONTRAE LA VIGENCIA DE ESTA LEY, LA EXPEDICIÓN DE LA QUE DEBA REGIR PARA EL SUBSECUENTE EJERCICIO FISCAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ACTO SEGUIDO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO Y UNA VEZ ANALIZADO "SE PONE A VOTACIÓN" QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**C).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----**

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EL C. SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. BENJAMÍN MARÍN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA PRESENTAR ANTE EL H. CABILDO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, SOBRE EL ASUNTO RELACIONADO CON EL REGLAMENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE. -----

ACTO SEGUIDO EL C.P. BENJAMÍN MARÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, FUNDAMENTA LA APROBACIÓN DE LAS BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO INSERVIBLE POR LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, ASENTADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, ACLARANDO FUE OMITIDO, EL DESTINO FINAL DE DICHOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES, POR LO QUE LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SEA VENTA, DONACIÓN, DESTRUCCIÓN EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. -----

UNA VEZ ANALIZADA DICHA PROPUESTA "SE PONE A VOTACIÓN" QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL;  
LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA;  
INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOSA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO;  
CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR  
CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR,  
CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR;  
LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR;



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**2015-2018**  
*ACCIÓN Y DESARROLLO PARA TODOS*



CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR;  
CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR;  
LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR;  
CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR;  
LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIO.- RUBRICAS \_\_\_\_\_

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS  
EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS  
CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL  
ESTADO DE CAMPECHE. \_\_\_\_\_

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.